



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LAGUNILLAS, S.L.P.



LAGUNILLAS  
TRABAJEMOS PARA PROGRESAR  
14 OCTUBRE DE 2021

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE**; PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. **HUMBERTO NAVA PRO**; SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. **ROMÁN GUILLEN CASTILLO**; SECRETARIO GENERAL Y LA L.A. **KAREN ARELI MONTES GUTIÉRREZ**, Y POR EL OTRA EL C. **EDMUNDO SÁNCHEZ OROZCO** EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

A.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

B.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ARTICULO 70, 75 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

C.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMOS QUE ESTARÁN EN EJERCICIO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PUBLICADA EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2021.

D.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, CP. 79780, LAGUNILLAS, S.L.P., Y CORREO ELECTRÓNICO ([LAGUNILLAS21.24TESORERIA@GMAIL.COM](mailto:LAGUNILLAS21.24TESORERIA@GMAIL.COM)). MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

E) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MLS8501018K0**.

N1-ELIMINADO 62

N2-ELIMINADO

F.- ESTAR INTERESADO EN CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

**II.- "EL PRESTADOR":**

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS LEYES MEXICANAS, SIENDO SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPONDERADA EL COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIÉSEL.

B) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N3-ELIMINADO 45**

C) QUE EL **C. EDMUNDO SÁNCHEZ OROZCO** TIENE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

D) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CARRETERA JALPAN-**N4-ELIMINADO 50**

Y SEÑALA EL CORREO ELECTRÓNICO [LARANITA8825@HOTMAIL.COM](mailto:LARANITA8825@HOTMAIL.COM) PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

E) CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, COMERCIAL Y LEGAL, ASÍ COMO LOS PERMISOS REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS, Y QUE CONOCE DE LOS RIESGOS QUE RESULTAN DE ESTE Y QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA EFECTUAR LAS RESPONSABILIDADES DE ACCIDENTES QUE SE DERIVEN POR LA EXPEDICIÓN DE ESTE SERVICIO.

F) QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

A.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11, 17, 22 FRACCIÓN III, 25, 26 Y 26 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES ES PROCEDENTE QUE LA PERSONA FÍSICA **C. EDMUNDO SÁNCHEZ OROZCO**, PRESTE SUS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA A ESTA INSTITUCIÓN.

B.- QUE, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS RAMOS 28 Y 33 ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P., Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN.

**N5-ELIMINADO 62**



QUE PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., Y ADEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **LAS PARTES** SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### **PRIMERA. - OBJETO. -**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A "EL AYUNTAMIENTO" DE SUMINISTRO DE "GASOLINA TIPO MAGNA, PREMIUM, DIÉSEL, ACEITES Y LUBRICANTES" A TRAVÉS DE SUS ESTACIONES DE SERVICIO Y CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS ESTABLECIDAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PARA EL EXPENDIO DE ESTE PRODUCTO Y BAJO LOS PRECIOS OFICIALES AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO.

#### **SEGUNDA. - VIGENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO. -**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR TRATARSE DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, UN SERVICIO QUE "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE MANERA REITERADA Y VARIABLE DURANTE EL AÑO, DEBERÁ SUMINISTRARSE UNA CANTIDAD MÍNIMA Y HASTA EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO; SIN EMBARGO "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO, EN RESPETAR LOS PRECIOS OFICIALES, INCREMENTOS O DECREMENTOS AUTORIZADOS Y LOS QUE FIJE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA "CRE" Y/O EL PUBLICADO EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA EFICIENTE, UNIFORME, SEGURA Y CONTINUA, ASIMISMO LA GASOLINA DEBERÁ DE EXPENDERSE O SUMINISTRARSE SIN ALTERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.

#### **TERCERA. - COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERIODO VIGENTE DE ESTE INSTRUMENTO, COMO PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE "GASOLINA TIPO MAGNA, PREMIUM, DIÉSEL, ACEITES Y LUBRICANTES", UN IMPORTE MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS / 100/100 M.N) IVA INCLUIDO.

N6-ELIMINADO 62

CANTIDAD QUE "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL Y EN FORMA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN QUE LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO", POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PRESTADOR" AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EXCLUSIVAMENTE EN EL PAGO DE LOS CONSUMOS EFECTUADOS REALIZADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. -**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A "EL PRESTADOR", EN UN TIEMPO MAXIMO DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMULACIÓN DE RECIBOS Y FACTURAS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES SERÁN PRESENTADOS POR "EL PRESTADOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, CON EL VISTO BUENO DEL USUARIO DIRECTO EN SU CASO, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA DEPENDENCIA.

**QUINTO. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO. -**

EL SERVICIO SE DEBERÁ PRESTAR DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DENTRO DE UN HORARIO DE 24:00 HORAS, INCLUYENDO DÍAS INHÁBILES Y FESTIVOS, EN LAS ESTACIONES DE "EL PRESTADOR".

EL EXPENDIO DEBERÁ DE PROPORCIONARSE ÚNICAMENTE A LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES O AUTORIZADOS, LOS CUALES SE DEBERÁN PRESENTAR CON UN VALE EXPEDIDO POR PERSONAL QUE LA MISMA INSTITUCIÓN AUTORICE "EL PRESTADOR" REALIZARA EL EXPENDIO DE GASOLINA, PARA LO CUAL EXPEDIRÁ UN TIKET DE CONSUMO POR LITROS Y EL MONTO TOTAL DEL SUMINISTRO, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO AL PORTADOR DEL VEHÍCULO Y DEBERÁ ESTABLECER SU NOMBRE Y FIRMA EN UNA COPIA DEL TIKET QUE QUEDARA EN PODER DE "EL PRESTADOR".

SE ACUMULARÁN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" LOS TIKET'S FIRMADOS MENSUALES DE CONSUMO ADJUNTANDO CON SU RESPECTIVO VALE QUE EMITE "EL AYUNTAMIENTO", PARA EFECTOS DE LIQUIDAR A "EL PRESTADOR" EL PAGO, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL MISMO EMITIRLO DEBIDAMENTE, YA QUE ES EL ÚNICO MEDIO Y DOCUMENTACIÓN QUE TENDRÁ VALIDEZ PARA COMPROBAR LA TRANSACCIÓN.

LA LISTA DE VEHÍCULOS ES ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, YA QUE PUEDE SER INCREMENTADA O MODIFICADA SEGÚN LO DETERMINEN LAS NECESIDADES DE "EL AYUNTAMIENTO"

LOS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA UN VEHÍCULO DE "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ FIRMAR LOS TICKETS DE CONSUMO RESPECTIVO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO "EL AYUNTAMIENTO" RECONOCE Y PAGARA TODOS TICKETS DE CONSUMO QUE REÚNAN DICHA FIRMA.

N7-ELIMINADO 62



SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" VERIFICAR Y VIGILAR QUE EL COMBUSTIBLE SEA SUMINISTRADO ÚNICAMENTE PARA EL VEHÍCULO PARA EL CUAL FUE AUTORIZADO Y QUE EL CONDUCTOR SE IDENTIFIQUE, INFORMANDO DE CUALQUIER IRREGULARIDAD A "EL AYUNTAMIENTO" QUE PUDIERA SUCITARSE AL RESPECTO. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DEL VALE QUE EXPIDE "EL AYUNTAMIENTO" EL PORTADOR DEBERÁ REPORTARLO DE MANERA INMEDIATA A SU PERDIDA A "EL PRESTADOR" POR QUÉ TRANSCURRIDOS 2 DÍAS NATURALES "EL PRESTADOR" NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS EFECTOS DEL MISMO. "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ DAR DE BAJA DE MANERA INMEDIATA DE SU SISTEMA DE CONTROL DICHO VALE, PARA EVITAR EL MAL USO DE LOS MISMOS, SIENDO COMPLETA RESPONSABILIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO" LOS CONSUMOS REALIZADOS POR TERCEROS QUE NO HAYAN SIDO REPORTADOS DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CLAUSULA.

**SEXTA. - SERVICIOS ADICIONALES. -**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INCREMENTAR NUEVOS SERVICIOS AL PRESENTE CONTRATO, Y/O MODIFICAR LOS YA EXISTENTES, LOS CUALES SE NOTIFICARÁN POR ESCRITO. PARA TAL EFECTO "LAS PARTES" SUSCRIBIRÁN ANEXOS APLICATIVOS O CONTRATOS MODIFICATORIOS; LOS QUE SE NUMERARÁN EN LA FORMA CONSECUTIVA Y SE ADJUNTARÁN A ESTE, EN APEGO A LO DISPUESTO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ., EN CASO DE INCREMENTO DE SERVICIOS, "EL PRESTADOR" APLICARÁ SEGÚN SEA EL CASO, LOS PRECIOS OFICIALES ESTABLECIDOS POR PEMEX.

**SEPTIMA- GARANTIAS. -**

EL PRESTADOR DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ., CONSIDERANDO LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA MISMA LEGISLACIÓN Y ENTREGANDO LAS GARANTÍAS QUE APLIQUEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS MODELOS DE GARANTÍAS APLICABLES A "EL PRESTADOR".

**OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. -**

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, NO CUMPLA EN CALIDAD, CANTIDAD Ó CON EL PLAZO DE ENTREGA AUTORIZADO, "EL PRESTADOR", APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 1 (UNO) AL MILLAR SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRODUCTO REQUERIDO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA LA DEMORA HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL PRODUCTO REQUERIDO.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -**

EN CUALQUIER TIEMPO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS

N8-ELIMINADO 62

N9-ELIMINADO

OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA INSTITUCIÓN, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, O POR MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O DE UN PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA EMITIDA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA DEPENDENCIA O DE LA DEPENDENCIA QUE REGULE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE "EL AYUNTAMIENTO" ASÍ MISMO DE ACUERDO A LO DISPUESTO AL ARTICULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DECIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR"; SI ESTE FUESE DECLARADO EN QUIEBRA O EN ESTADO DE INSOLVENCIA SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO. RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" SU DERECHO A EJECUTAR LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

**DECIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

**DECIMA SEGUNDO.- DE LA INFORMACIÓN.**

TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS QUE DAN ORIGEN Y TIENEN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO, LA CUAL, EN NINGÚN MOMENTO, NI "EL PRESTADOR" NI "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁN DISPONER DE DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

**DECIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS. -**

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGIEREN DISCREPANCIAS PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS

N11-ELIMINADO

N10-ELIMINADO 62



ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO.

**DECIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. -**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LAS LEYES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y CONCRETAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DEL IV DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, S.L.P., HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O QUE POR CUALQUIER OTRA RAZÓN PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 03 DE ENERO DEL AÑO DE 2022.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

N12-ELIMINADO 62

ADMÓN. 2021-2022

ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE.

PRESIDENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL

N13-ELIMINADO 62

PROF. ROMÁN GUILLEN CASTILLO  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO

N14-ELIMINADO 45

LIC. HUMBERTO NAVA PRO  
SINDICO MUNICIPAL



N15-ELIMINADO 62

ADA. KAREN ARELI MONTES GUTIÉRREZ

LAGUNILLAS TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA  
MUNICIPAL

POR "EL DECRETADO"

N16-ELIMINADO 62

C. EDMUNDO SÁNCHEZ OROZCO

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 2.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 3.- ELIMINADO CURP, RFC, HOMOClave, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 4.- ELIMINADO DOMICILIO PERSONAL, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 5.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 6.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 7.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 8.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 9.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 10.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 11.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 12.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 13.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS  
P O T O S I
- 14.- ELIMINADO CURP, RFC, HOMOClave, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el



## FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

15.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

16.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."